

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2020-00246-00

AUTO #2946

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar al proceso la constancia de envío del citatorio al demandado ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON, efectuada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

2.-Incorporar la constancia de notificación por aviso, que al llenar los requisitos del artículo 292 de C.G.P., permite TENER POR NOTIFICADO a al demandado por aviso el 5 de septiembre de 2023.

3.-Dejar constancia que la parte demandada guardo silencio, respecto a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que los días 14,15,18,19 y 20 de septiembre no corrieron términos por fallas digitales a nivel nacional.

4.-ORDENAR el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal LINA VANESSA GRAJALES NOREÑA y ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON en la forma y términos establecidos en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P. Ejecutoriada la presente providencia, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a voces del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ